



Factura: 002-002-000030581



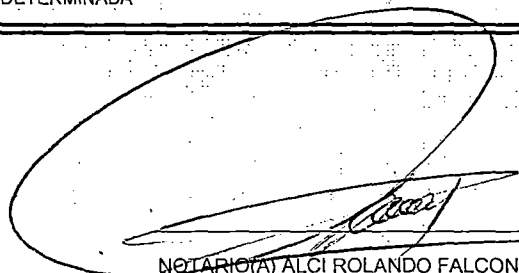
20181701029P02795



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701029P02795						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (13:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COMPANIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790732657001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	GERMAN BOLIVAR LOZADA LOPEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 77292-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 45451

PB



09/10/18 09:16



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



- 1 ESCRITURA NÚMERO: 20181701029P02795
- 2 REFORMA DE ESTATUTOS Y COMO CONSECUENCIA CODIFICACIÓN
- 3 INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE
- 4 COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA
- 5 OTORGADO POR: COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA
- 6 SOCIEDAD ANÓNIMA
- 7 CUANTÍA: INDETERMINADA
- 8 DI 3 COPIAS

9 En la ciudad de Quito, capital de la República del
10 Ecuador, hoy día doce de septiembre del año dos mil
11 dieciocho, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,
12 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece a
13 la celebración y suscripción de la presente escritura
14 pública el Señor Germán Bolívar Lozada López, de 63 años
15 de edad, de ocupación empresario, casado, en su calidad
16 de Gerente General de COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO
17 COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme consta del
18 nombramiento que se agrega como habilitante, quien
19 recibirá notificaciones en la ciudad de Quito, calle
20 Viena N22, Urbanización San Rafael, Valle de los
21 Chillos, Teléfono: 0998371613. El compareciente es de
22 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito
23 Metropolitano de Quito, y hábil para contratar y
24 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de
25 haberme presentado su documento de identidad, el mismo
26 que para su obtención e impresión de la base de datos
27 de la Dirección General de Registro Civil,
28 Identificación y Cedulación, fue previamente autorizado



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

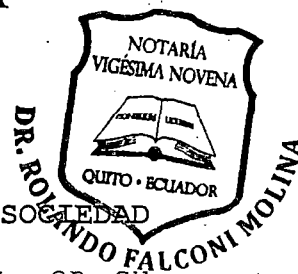


1 por el titular de datos personales, y advertido que fue
2 el compareciente por mí el Notario de los efectos
3 resultados del presente instrumento público dice:- que
4 eleva a escritura pública la minuta que me entrega
5 cuyo tenor es éste:- "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
7 de reforma de los artículos quinto capital social,
8 cuadro de integración de capital; décimo cuarto,
9 gobierno y administración; vigésimo tercero atribuciones
10 de la junta general de accionistas; vigésimo sexto del
11 gerente general; y modificación del articulado a
12 continuación del artículo vigésimo sexto por la creación
13 de un artículo innumerado denominado Subgerente en el
14 que se detallarán el tiempo de duración y atribuciones;
15 y, como consecuencia codificación integral de los
16 estatutos de la **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA**
17 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas:
18 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
19 otorgamiento de la presente escritura pública de reforma
20 de los artículos quinto capital social, cuadro de
21 integración de capital; décimo cuarto, gobierno y
22 administración; vigésimo tercero atribuciones de la
23 junta general de accionistas; vigésimo sexto del gerente
24 general; y modificación del articulado a continuación
25 del artículo vigésimo sexto por la creación de un
26 artículo innumerado denominado Subgerente en el que se
27 detallarán el tiempo de duración y atribuciones; y, como
28 consecuencia codificación integral de los estatutos de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 La COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD
2 ANÓNIMA, el señor Germán Bolívar Lozada López, en su
3 calidad de Gerente General y representante legal, de
4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor
5 de edad y domiciliado en la ciudad de Quito-Distrito
6 Metropolitano, quien comparece debidamente autorizado
7 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
8 la Compañía efectuada el día martes once de septiembre
9 de dos mil dieciocho a las once horas, cuya acta y
10 nombramiento respectivos y legalizados se adjunta como
11 documentos habilitantes a la presente escritura pública.
12 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: A)** Mediante escritura
13 pública celebrada el trece de enero de mil novecientos
14 ochenta y seis, ante el Notario Vigésimo Octavo del
15 cantón Quito, Doctor Juan del Pozo Castrillón, se
16 constituyó la compañía con el nombre de "COGECOMSA
17 SOCIEDAD ANÓNIMA", con su domicilio principal en la
18 ciudad de Quito inscrita en el Registro Mercantil del
19 cantón Quito el tres de marzo de mil novecientos ochenta
20 y seis, bajo el número trescientos ocho, tomo ciento
21 diecisiete. **B)** Por escritura pública otorgada el
22 dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y
23 siete, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito,
24 Doctor Juan del Pozo Castrillón, la Compañía aumentó su
25 capital social, reformó los estatutos y cambio su
26 denominación a "COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA
27 SOCIEDAD ANÓNIMA", escritura pública inscrita en el
28 Registro Mercantil del cantón Quito el seis de mayo de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 mil novecientos ochenta y ocho. C) Mediante escritura
2 pública celebrada el ocho de noviembre de mil
3 novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto del
4 cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán Granda, la
5 compañía aumentó su capital social a la suma de cincuenta
6 y cinco millones quinientos mil sucres (s/.
7 55.500.000,00) dividido en acciones ordinarias y
8 nominativas de mil sucres (s/. 1.000,00) cada una, y
9 reformó sus estatutos. D) La COMPAÑÍA GENERAL DE
10 COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante escritura
11 pública efectuada el veinte y nueve de mayo del año dos
12 mil tres, ante el Notario Sexto del cantón Quito, Doctor
13 Héctor Vallejo Espinoza, la Compañía reformó y codificó
14 sus Estatutos; en igual forma realizó la conversión de
15 su capital de sucres a dólares a fin de que tenga como
16 capital social actual suscrito y pagado la suma de DOS
17 MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 NORTEAMERICA (\$ 2.200,00) dividido en cincuenta y cinco
19 mil quinientas (55.500) acciones ordinarias y
20 nominativas de cuatro centavos (\$ 0,04) de dólar cada
21 una, escritura inscrita en el Registro Mercantil del
22 cantón Quito el diecinueve de agosto del año dos mil
23 tres. E) Mediante escritura pública celebrada el cuatro
24 de mayo del año dos mil diez, ante el Notario
25 Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía
26 Espinosa, la compañía aumentó su capital a la suma de
27 CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 NORTEAMERICA, dividido en ciento veinte mil acciones



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
2 sus estatutos, escritura pública inscrita en el Registro
3 Mercantil del cantón Quito el veintiséis de julio del
4 año dos mil diez. **F)** Por escritura pública celebrada el
5 siete de noviembre del año dos mil once, ante el Doctor
6 Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito
7 encargado, la compañía realizó un aumento de capital
8 suscrito y pagado en su totalidad en la suma de ciento
9 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
10 Norteamérica, para alcanzar la suma de DOSCIENTOS
11 SETENTA MIL DÓLARES de los Estados Unidos de
12 Norteamérica, dividido en doscientos setenta mil
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
14 escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de
15 Quito el veinte y seis de diciembre del año dos mil once.
16 **G)** Mediante escritura pública celebrada el veinte y seis
17 de julio del año dos mil dieciséis, ante la Doctora
18 Alicia Yolanda Alabuela Toapanta Notaria Novena del
19 cantón Quito, la compañía realizó una reforma al objeto
20 social, prórroga de plazo de duración (entre otros) y
21 codificación integral de estatutos, escritura pública
22 inscrita en el Registro Mercantil de Quito el cuatro de
23 agosto del año dos mil dieciséis. **H)** Mediante Acta de
24 Junta General de 11 de septiembre de 2018, se decidió
25 la reforma y codificación general de estatutos, que se
26 otorgada mediante este instrumento público, que se
27 tomara nota al margen de la constitución de la presente
28 compañía. **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS**



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 QUINTO CAPITAL SOCIAL, CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
2 DÉCIMO CUARTO, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN; VIGÉSIMO
3 TERCERO ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;
4 VIGÉSIMO SEXTO DEL GERENTE GENERAL; Y MODIFICACIÓN DEL
5 ARTICULADO A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO
6 POR LA CREACIÓN DE UN ARTÍCULO INNUMERADO DENOMINADO
7 SUBGERENTE EN EL QUE SE DETALLARÁN EL TIEMPO DE DURACIÓN
8 Y ATRIBUCIONES; Y, COMO CONSECUENCIA CODIFICACIÓN
9 INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS.- La Junta General
10 Extraordinaria Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA
11 GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA,
12 celebrada el martes once de septiembre de dos mil
13 dieciocho, a las 11 horas por unanimidad resolvió
14 reformar los artículos quinto capital social, cuadro de
15 integración de capital; décimo cuarto, gobierno y
16 administración; vigésimo tercero atribuciones de la
17 junta general de accionistas; vigésimo sexto del gerente
18 general; y modificación del articulado a continuación
19 del artículo vigésimo sexto por la creación de un
20 artículo innumerado denominado Subgerente en el que se
21 detallarán el tiempo de duración y atribuciones; y, como
22 consecuencia codificación integral de los estatutos,
23 todo de conformidad al texto detallado y especificado
24 expresamente en la respectiva acta de la Junta General
25 Extraordinaria de Accionistas realizada el once de
26 septiembre de dos mil dieciocho, acta que se adjunta a
27 esta escritura pública como habilitante y que formará
28 parte integrante de la misma, así como los nuevos



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 Estatutos que fueron leídos, analizados artículo por artículo y aprobado por unanimidad por los accionistas de la compañía en la mencionada Junta, documento que también forma parte integrante del acta citada y por lo tanto de la presente escritura pública. La cuantía de esta escritura pública por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente. FIRMADO) DOCTOR LENIN PATRICIO BACA MANCHENO MATRICULA NÚMERO DIECISIETE GUION MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS GUION ONCE.- FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y QUE EL COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura pública íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente escritura pública al protocolo a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

21

22

23 GERMÁN BOLÍVAR LOZADA LÓPEZ

24

C.C. 1704403748

25

26

27

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

28

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704403748

Nombres del ciudadano: LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/LA VICTORIA

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: POZO ORTIZ MARITZA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 27 DE JULIO DE 2000

Nombres del padre: LOZADA VICTOR ELIAS

Nombres de la madre: LOPEZ MARINA

Fecha de expedición: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-154-83817

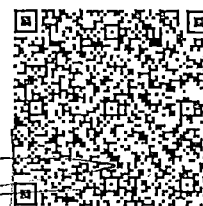


181-154-83817

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A.**

Celebrada el 11 de septiembre de 2018



En la ciudad de Quito, el día martes once de septiembre de dos mil dieciocho (11 de septiembre de 2018), a las once horas (11H00), se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA en sus oficinas ubicadas en la calle Francisco de Orellana L-198 y Hernando de Magallanes, por sus propios y personales derechos los señores accionistas Germán Bolívar Lozada López, propietario de 243.000 acciones y Marlon Germán Lozada Plazas propietario de 27.000 acciones, todas las acciones tienen el valor de un dólar cada una.

Preside la reunión el señor Marlon Germán Lozada Plazas en su calidad de Presidente titular de la Compañía, y actúa en calidad de Secretario el señor Germán Bolívar Lozada López en su calidad de Gerente General de la Compañía.

Acto seguido, la Presidencia dispone que Secretaría verifique la presencia de los señores accionistas.

Secretaría deja constancia que acuden a la presente reunión el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado, quienes de común acuerdo resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas amparándose en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar como orden del día lo siguiente:

Reforma de los artículos quinto capital social, cuadro de integración de capital; décimo cuarto, gobierno y administración; vigésimo tercero atribuciones de la junta general de accionistas; vigésimo sexto del gerente general; y modificación del articulado a continuación del artículo vigésimo sexto por la creación de un artículo innumerado denominado Subgerente en el que se detallarán el tiempo de duración y atribuciones; y, como consecuencia codificación integral de los estatutos.

De inmediato se pasa a tratar el único punto del orden del día que fue aprobado por los accionistas por unanimidad.

Al respecto toma la palabra el señor Germán Bolívar Lozada López Gerente General de la Compañía y manifiesta que es necesario reformar el artículo quinto capital social, cuadro de integración de capital ya que se ha procedido a realizar una transferencia de acciones por lo que ha ingresado un nuevo accionista el señor Bolívar Valentín Lozada Pozo; en el artículo décimo cuarto, gobierno y administración; en el artículo vigésimo tercero atribuciones de la junta general de accionistas, para que pueda autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes para la suscripción de actas de entrega recepción de bienes por parte de todas las instituciones públicas que han suscrito contratos con el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); en el artículo vigésimo sexto del gerente general, incorpore un literal en el que se establezca el otorgamiento de poderes para la suscripción de actas de entrega recepción de bienes por parte de todas las instituciones públicas que han suscrito contratos con el Servicio

Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y se elimine del literal k) las palabras "y cheques"; y, modificación del articulado a continuación del artículo vigésimo sexto por la creación de un artículo innumerado denominado Subgerente; y, como consecuencia codificación integral de los estatutos.



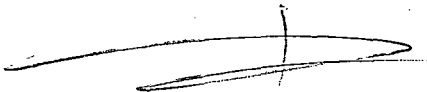
Señala el señor Gerente General que como consecuencia de estas modificaciones, pone en consideración el siguiente estatuto social en el cual constan las mencionadas modificaciones. El señor Marlon Germán Lozada Plazas además de apoyar la moción, mociona también que se debe autorizar al señor Gerente General para que realice todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes para la perfecta validez.

Leído que fue el documento en su integralidad y analizado artículo por artículo el nuevo estatuto social preparado por un Abogado, son aprobadas las mociones por unanimidad, documento que formará parte integrante de esta Acta y por lo tanto de la escritura pública respectiva junto con esta Acta.

Sin tener otro asunto que tratar, la presidencia concede un receso de treinta minutos para redactar el Acta, reinstalada la Junta se da lectura íntegramente, la misma que es aprobada por unanimidad y para constancia firman todos los señores Accionistas a fin de cumplir con el artículo 238 de la Ley de Compañías por ser junta universal.


Marlon Germán Lozada Plazas
ACCIONISTA - PRESIDENTE


Germán Bolívar Lozada López
ACCIONISTA - GERENTE SECRETARIO





**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA
SOCIEDAD ANÓNIMA**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA, la misma que se registrará por las Leyes Ecuatorianas, los presentes estatutos, especialmente por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá como su domicilio principal la ciudad de Quito D.M., Provincia de Pichincha, República del Ecuador; y podrá establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país, por Resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de CIEN años, a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la fabricación, producción, industrialización, transformación o maquila, importación, exportación, distribución, comercialización y representación de suministros para la oficina en general, útiles escolares, papelería en general, todos los derivados del papel, cartón, cartulina; todo lo relacionado a la imprenta, serigrafía, señalización para usos distintos; como placas de identificación elaboradas con papel reflectivo, y cinta termoplástica, que pueden utilizarse en la ingeniería de tránsito, todos los productos relacionados con los insumos y productos de computación, tecnología e impresión como tintas y toners en general y otros que se adapten a la tecnología actual; todos los productos de aseo y materiales de limpieza para oficinas, industrias, hospitales y uso humano. Para cumplir el objeto social, la compañía podrá asociarse con empresas constituidas o por constituirse en el país o en el exterior; y, en general la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación a su actividad u objeto social.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS SETENTA MIL dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 270.000,00), dividido en doscientas setenta mil (270.000) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE ACCIONISTAS

TOTAL CAPITAL

ECUATORIANOS

PAGADO

GERMAN BOLÍVAR LOZADA LÓPEZ

\$ 162.000

MARLON GERMÁN LOZADA PLAZAS

\$ 54.000

BOLÍVAR VALENTÍN LOZADA POZO

\$ 54.000

TOTALES

\$ 270.000



ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.

ARTÍCULO SEPTIMO: TÍTULOS ACCIONES.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. La acción (s) se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el registro Mercantil, de conformidad con el artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusiesen de acuerdo el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos; los coopropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas de conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañía.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el Artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Administradores, en libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario. Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO NOVENO: ACCIONISTAS.- Se consideran como accionistas de la compañía quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías en el párrafo quinto de la Sección Sexta, en los presentes estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiese.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- Los Accionistas tendrán el derecho a que se les entreguen las acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía y serán libremente negociables, conforme lo



determina el numeral octavo del artículo doscientos siete en concordancia con el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de las acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella (transferencia) al Gerente General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente o Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título-acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título-acción será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título-acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de capital, los Accionistas que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho preferente para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente, por un Gerente General y un Subgerente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubiesen concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.- Las acciones con derecho a voto, lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DELEGACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los Accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada Junta o Juntas, dirigida al

Presidente o al Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder general o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la Compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales.



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas General de Accionistas son ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en caso contrario serán nulas.

Las Juntas Generales ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año dentro los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.- Las juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la PRENSA, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo doscientos trece de la ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con OCHO días de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observara lo siguiente: a) La Junta no podrá considerarse válidamente constituida o instalada para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCARIA con el numero de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la Primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la Compañía en proceso de liquidación; convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá que recurrir a ella, o sea la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a vertical stroke and a small loop.



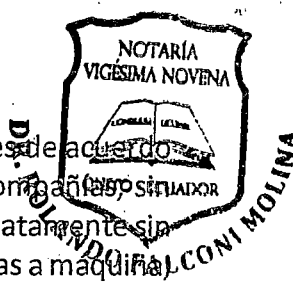
bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, de no haberse el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuará una TERCERA convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizará la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias sus resoluciones para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Dirigirá o presidirá las Juntas Generales de Accionistas el PRESIDENTE de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal lo reemplazará el Gerente General de la Compañía o la persona que determine o nombre la Junta General de Accionistas; actuará como SECRETARIO de la Junta General el GERENTE GENERAL de la compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-hoc cuando lo creyera conveniente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: A) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere. B) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Subgerente de la Compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus remuneraciones. C) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente. D) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. E) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesario así como reformarles o suprimirlas. F) Acordar los aumentos de capital, la fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. G) Acordar las modificaciones del contrato social. H) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. I) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes para la suscripción de actas de entrega recepción de bienes por parte de todas las instituciones públicas que han suscrito contratos con el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); y, J) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y uno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LAS ACTAS.- De cada Junta General de Accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la



reunión de la Junta por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en vigencia inmediatamente sin esperar la legalización del acta; las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto; además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos conocidos en la Junta y que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente. Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario en las Juntas Universales serán firmadas por todos los Accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía puede ser o no Accionista, durará CINCO años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: A) Convocar, presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; B) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía; C) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario; D) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos-acciones y certificados provisionales; E) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere; F) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; G) Suscribir a nombre la compañía actas de entrega recepción de bienes por parte de todas las instituciones públicas que han suscrito contratos con el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); y, H) Las demás que le confiere la Ley de Compañías, los estatutos, el Reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará CINCO años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: A) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. B) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, C) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalarse en la Junta General de Accionistas; D) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales; E) Someter anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía; F) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial la distribución de utilidades y



reservas; G) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dicho organismo de administración; H) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas; I) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes, removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiere la ocasión; J) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por su conservación; K) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos-acción de la Compañía, incluyendo los certificados provisionales; y reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado; L) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas, LL) Preparar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento; M) Otorgar poderes para la suscripción de actas de entrega recepción de bienes por parte de todas las instituciones públicas que han suscrito contratos con el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); y, N) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: SUBGERENTE: El Subgerente será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará CINCO años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: A) Controlar y verificar las áreas de producción y ventas; B) Suscribir a nombre la compañía actas de entrega recepción de bienes por parte de todas las instituciones públicas que han suscrito contratos con el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); C) Vigilar y comprobar el adecuado manejo del sistema informático de la compañía; D) El manejo de la publicidad integral de la compañía; y, E) Reemplazar al Gerente General y al Presidente en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma o reasuman sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General o Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA:- De las utilidades liquidas y realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el DIEZ por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán UN año en sus funciones, con las facultades, deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionistas de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas. Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico un informe sobre el estado financiero y/o balance general de la Compañía.

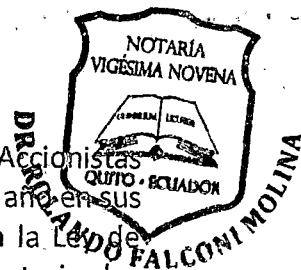
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la Resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos. No habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de liquidador el señor Gerente General de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos de la compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas. Además la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres del veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.


Márion Germán Lozada Plazas
ACCIONISTA-PRESIDENTE


Germán Bolívar Lozada López
ACCIONISTA-SECRETARIO


Bolívar Valentín Lozada Pozo
ACCIONISTA-SUBGERENTE

A handwritten signature consisting of a long horizontal stroke followed by a vertical stroke and a small loop at the end.



COGECOMSA

COMPANIA GENERAL DE COMERCIO S.A.

RUC: 1790732657001



Quito, a 03 de enero de 2018.

Señor,

GERMAN BOLÍVAR LOZADA LÓPEZ ✓

Presente.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a Usted, que en sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de La Compañía General de Comercio Cogecomsa S. A., de fecha 03 de enero del dos mil dieciocho, se ha reelegido a Usted como GERENTE GENERAL y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A., para un período de CINCO AÑOS de conformidad con el Art. Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, deseándole éxitos en su gestión administrativa.

Atentamente.


MARLON GERMAN LOZADA PLAZAS.

Presidente

Yo, GERMAN BOLÍVAR LOZADA LÓPEZ, acepto el cargo de GERENTE GENERAL y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía mencionada.-

Quito, a 03 de enero del 2018. ✓


Sr. GERMAN BOLÍVAR LOZADA LÓPEZ ✓

C.C. N° 1704403748 ✓

DATOS DE LA COMPAÑIA:

Notaría y Fecha Escritura

De Constitución

Domicilio

Inscripción Reg. Mercantil Quito.

Notaría 28va. Del Cantón Quito. ✓

13 de Enero de 1986. ✓

Quito.

3 de Marzo de 1986. ✓

Notaría y Fecha Escritura

De aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

Inscripción Reg. Mercantil Quito.

Notaría 28va. Del Cantón Quito ✓

18 de Diciembre de 1987.

6 de Mayo de 1988.

Notaría y Fecha Escritura

De aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

Inscripción Reg. Mercantil Quito.

Notaría 5to. Del Cantón Quito ✓

8 de Noviembre de 1996. ✓

27 de Enero de 1997. ✓

Notaría y Fecha Escritura

De aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

Inscripción Reg. Mercantil Quito.

Notaría 6ta. Del Cantón Quito. ✓

29 de Mayo del 2003. ✓

19 de Agosto del 2003. ✓

Notaría y Fecha Escritura

De aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

Inscripción Reg. Mercantil Quito.

Notaría 40ma. Del Cantón Quito

4 de Mayo del 2010. ✓

26 de Julio del 2010. ✓

Notaría y Fecha Escritura

De aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

Inscripción Reg. Mercantil Quito.

Notaría 9na. Del Cantón Quito ✓

7 de Noviembre del 2011. ✓

26 de Diciembre del 2011. ✓

Notaría y Fecha Escritura

Reformas de Estatutos

Inscripción Reg. Mercantil Quito.

Notaría 9na. Del Cantón Quito ✓

26 de Julio del 2016. ✓

04 de Agosto del 2016 ✓

Matriz:

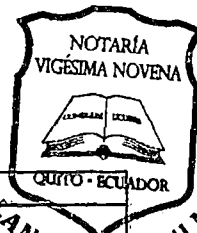
Autopista General Rumiñahui - Entre el puente dos y tres

Calle: Francisco de Orellana L-198 y Hernando de Magallanes

Telf. (02) 3814 360 al 69 Fax: 130

email: cogecomsa@cogecomsa.ec / servicioalcliente@cogecomsa.ec / cogecomsa@panchojet.net

www.cogecomsa.ec



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

TRÁMITE NÚMERO: 1610



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	1259
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	439
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR
IDENTIFICACIÓN:	1704403748
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 308 DEL 03/03/1986.- NOT. 28 DEL 13/01/1986 DS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 7 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 12 SET. 2018

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790732657001
RAZON SOCIAL: COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.
NOMBRE COMERCIAL: COGECOMSA S. A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR
CONTADOR: DURAN JIMENEZ DAVID ENMANUEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/03/1986 **FEC. CONSTITUCION:** 03/03/1986
FEC. INSCRIPCION: 19/03/1986 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 07/08/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE SUMINISTROS PARA OFICINAS EN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Párrroquia: CONOCOTO Ciudadela: SECTOR 2 PUENTES Barrio: PODER JUDICIAL
Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: L 198 Intersección: HERNANDO DE MAGALLANES Edificio: COGECOMSA
S.A. Oficina: PB Carretero: VIA LOS CHILLOS Kilómetro: 4.5 Referencia ubicación: A DOSCIENTOS METROS DEL PUENTE
DOS Telefono Trabajo: 023814360 Celular: 0998371613 Telefono Trabajo: 023814361 Telefono Trabajo: 023814362 Email:
contadorddj@cogecomsa.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

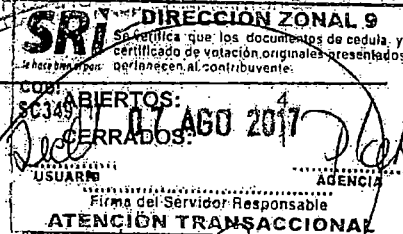
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

Yo, el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 12 SET. 2018

Dr. Rolando SRI
NOTARIO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos; por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SECEVALLOS **Lugar de emisión:** QUITO/AV. LUIS CORDERO **Fecha y hora:** 07/08/2017 09:19:43

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOZADA LOPEZ
GERMAN BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
LA VICTORIA
FECHA DE NACIMIENTO 1955-05-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARITZA ELIZABETH
POZO ORTIZ

No. 170440374-8

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOZADA VICTOR ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-11-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-21

NOTARIA VIGESIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004 JUNTA No.
004-293 NÚMERO
1704403748 CÉDULA

LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
LA MERCED PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA I

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIDADANO(A)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ANDREA IZA DOMINGO
P. PRESIDENTA/E DE LA JRV

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

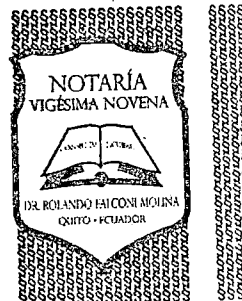
Quito a, 12 SET 2018

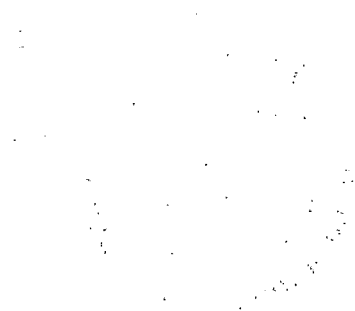
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 12 SET 2018

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1200
1201
1202
1203
1204
1205
1206
1207
1208
1209
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1280
1281
1282
1283
1284
1285
1286
1287
1288
1289
1290
1291
1292
1293
1294
1295
1296
1297
1298
1299
1300
1301
1302
1303
1304
1305
1306
1307
1308
1309
1310
1311
1312
1313
1314
1315
1316
1317
1318
1319
1320
1321
1322
1323
1324
1325
1326
1327
1328
1329
1330
1331
1332
1333
1334
1335
1336
1337
1338
1339
1340
1341
1342
1343
1344
1345
1346
1347
1348
1349
1350
1351
1352
1353
1354
1355
1356
1357
1358
1359
1360
1361
1362
1363
1364
1365
1366
1367
1368
1369
1370
1371
1372
1373
1374
1375
1376
1377
1378
1379
1380
1381
1382
1383
1384
1385
1386
1387
1388
1389
1390
1391
1392
1393
1394
1395
1396
1397
1398
1399
1400
1401
1402
1403
1404
1405
1406
1407
1408
1409
1410
1411
1412
1413
1414
1415
1416
1417
1418
1419
1420
1421
1422
1423
1424
1425
1426
1427
1428
1429
1430
1431
1432
1433
1434
1435
1436
1437
1438
1439
1440
1441
1442
1443
1444
1445
1446
1447
1448
1449
1450
1451
1452
1453
1454
1455
1456
1457
1458
1459
1460
1461
1462
1463
1464
1465
1466
1467
1468
1469
1470
1471
1472
1473
1474
1475
1476
1477
1478
1479
1480
1481
1482
1483
1484
1485
1486
1487
1488
1489
1490
1491
1492
1493
1494
1495
1496
1497
1498
1499
1500
1501
1502
1503
1504
1505
1506
1507
1508
1509
1510
1511
1512
1513
1514
1515
1516
1517
1518
1519
1520
1521
1522
1523
1524
1525
1526
1527
1528
1529
1530
1531
1532
1533
1534
1535
1536
1537
1538
1539
1540
1541
1542
1543
1544
1545
1546
1547
1548
1549
1550
1551
1552
1553
1554
1555
1556
1557
1558
1559
1560
1561
1562
1563
1564
1565
1566
1567
1568
1569
1570
1571
1572
1573
1574
1575
1576
1577
1578
1579
1580
1581
1582
1583
1584
1585
1586
1587
1588
1589
1590
1591
1592
1593
1594
1595
1596
1597
1598
1599
1600
1601
1602
1603
1604
1605
1606
1607
1608
1609
1610
1611
1612
1613
1614
1615
1616
1617
1618
1619
1620
1621
1622
1623
1624
1625
1626
1627
1628
1629
1630
1631
1632
1633
1634
1635
1636
1637
1638
1639
1640
1641
1642
1643
1644
1645
1646
1647
1648
1649
1650
1651
1652
1653
1654
1655
1656
1657
1658
1659
1660
1661
1662
1663
1664
1665
1666
1667
1668
1669
1670
1671
1672
1673
1674
1675
1676
1677
1678
1679
1680
1681
1682
1683
1684
1685
1686
1687
1688
1689
1690
1691
1692
1693
1694
1695
1696
1697
1698
1699
1700
1701
1702
1703
1704
1705
1706
1707
1708
1709
1710
1711
1712
1713
1714
1715
1716
1717
1718
1719
1720
1721
1722
1723
1724
1725
1726
1727
1728
1729
1730
1731
1732
1733
1734
1735
1736
1737
1738
1739
1740
1741
1742
1743
1744
1745
1746
1747
1748
1749
1750
1751
1752
1753
1754
1755
1756
1757
1758
1759
1760
1761
1762
1763
1764
1765
1766
1767
1768
1769
1770
1771
1772
1773
1774
1775
1776
1777
1778
1779
1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100
2101
2102
2103
2104
2105
2106
2107
2108
2109
2110
2111
2112
2113
2114
2115
2116
2117
2118
2119
2120
2121
2122
2123
2124
2125
2126
2127
2128
2129
2130
2131
2132
2133
2134
2135
2136
2137
2138
2139
2140
2141
2142
2143
2144
2145
2146
2147
2148
2149
2150
2151
2152
2153
2154
2155
2156
2157
2158
2159
2160
2161
2162
2163
2164
2165
2166
2167
2168
2169
2170
2171
2172
2173
2174
2175
2176
2177
2178
2179
2180
2181
2182
2183
2184
2185
2186
2187
2188
2189
2190
2191
2192
2193
2194
2195
2196
2197
2198
2199
2200
2201
2202
2203
2204
2205
2206
2207
2208
2209
2210
2211
2212
2213
2214
2215
2216
2217
2218
2219
2220
2221
2222
2223
2224
2225
2226
2227
2228
2229
2230
2231
2232
2233
2234
2235
2236
2237
2238
2239
2240
2241
2242
2243
2244
2245
2246
2247
2248
2249
2250
2251
2252
2253
2254
2255
2256
2257
2258
2259
2260
2261
2262
2263
2264
2265
2266
2267
2268
2269
2270
2271
2272
2273
2274
2275
2276
2277
2278
2279
2280
2281
2282
2283
2284
2285
2286
2287
2288
2289
2290
2291
2292



Factura: 001-002-000058261



20181701028001276

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701028001276

MATRIZ	
FECHA:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (12:38)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-01-1986
NÚMERO DE PROTOCOLO:	9113

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790732657001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02795

NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

ZON: EN ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA “**COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A.**”, OTORGADA EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLÓN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, CON FECHA TRECE (13) DE ENERO DEL MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986); MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS Y COMO CONSECUENCIA CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS A LA YA MENCIONADA COMPAÑÍA, OTORGADA ANTE EL DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIA VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, CON FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), SE REFORMA Y CODIFICA EL ESTATUTO INTEGRAL DE LA MISMA. QUITO A, CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 67650



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	114457
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/10/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5038
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704403748	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /12/09/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 308 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 03 DE MARZO DE 1986..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N° 541

